

CIRCULAR
CNBS No.018/98

CIRCULAR ENVIADA AL SISTEMA FINANCIERO

Estimados Señores:

Nos permitimos transcribir a usted, la Resolución adoptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

I RESOLUCIÓN No.335/11-08-98.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.299/21-07-98 se trasladó a las Instituciones Financieras y Compañías Aseguradoras para sus comentarios y observaciones, el proyecto de **INORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, concediendo a las instituciones supervisadas un plazo hasta el 14 de agosto de 1998 para efectuar sus comentarios y observaciones al referido proyecto.

CONSIDERANDO: Que la Resolución citada en el párrafo precedente fue recibida el 10 de los corrientes por el Sistema Financiero y Asegurador.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 4 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; 16 y 29 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero o Activos; 6 y 13 numeral 2 de su Ley Orgánica, en sesión del 11 de agosto de 1998, resolvió:

1. Informar a las Instituciones Financieras y Compañías Aseguradoras que el plazo otorgado en la Resolución No.299/21-07-98 para recibir comentarios y observaciones al proyecto de **INORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 1998.

2. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Atentamente,

FERNANDO VEGA M.
Presidente

JUAN CARLOS PÉREZ CADALSO A.
Comisionado Suplente y Secretario a.i.